22 FEB. 2001

30 % 2545

En la Ciudad
il uno. Ante
ecen por una
ños de edad,
de su cedula

NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. - LIBRO VEINTIDOS. - PERMUTA: En la Ciudad de Metapán, a las doce horas del día diez de Febrero del año dos mil uno. Ante Mi, JORGE ERNESTO CARPIO SANDOVAL, Notario, de este domicilio, Comparecen por una parte la señora MIRIAN AMANDA LEMUS DE DE LEON, de treinta y siete años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su cedula de identidad personal numero cero dos- cero tres- cero cero veintitrés mil seiscientos, actuando en Nombre y Representación de la Municipalidad de Metapán, con Numero de Identificación Tributaria cero doscientos siete- cero diez mil seíscientos once- cero cero dos- cuatro, cuya Personería DOY FE: De ser legítima y suficiente por tener a la vista: Constancia de su credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha diez de abril del año dos mil, apareciendo que dicha señora resulto electa como Sindico del Consejo Municipal de esta Ciudad, para el período Constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil tres; Así mismo Certificación del acuerdo numero quince, Acta numero dos, de fecha dieciseis de enero del presente año, página doce y siguientes del Libro de Actas Municipales, que la Alcaldía Municipal de Metapán lleva en el corriente año, extendida por el Alcalde y Secretario Municipal señor Jose Gumercindo Landaverde Galdamez y Milagro Beatriz Castaneda de Ramos, respectivamente, por medio del cual la autorizan para que en Nombre y Representación del Consejo Municipal de esta Ciudad, pueda otorgar la presente Escritura Publica de Permuta; Y por otra parte el señor ALFREDO GALDAMEZ GALDAMEZ, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su cedula de identidad personal numero cero dos- cero tres-cero cero cero treinta y nueve, con Numero de Identificación Tributaria

1361 3430 P cero doscientos siete- doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y doscero cero uno- uno, y me DICEN: I) LA PRIMERA, que la Municipalidad que Representa, según Inscripción numero UNO del Libro UN MIL CUÁTROCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana, es dueña y actual poseedora de un Inmueble de naturaleza urbana, situado en Cantón Capulin de esta Jurisdicción, que formo parte del denominado Potrero de la Poza de los Talpetates, de la extensión superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide al NORTE Y SUR, cuarenta y siete metros cincuenta centímetros; y por los rumbos ORIENTE Y PONIENTE, veinte metros, que LINDA por todos sus rumbos car propiedad del señor Alfredo Galdamez Galdamez, excepto al Poniente que lo es con la Carretera Internacional que de esta Ciudad conduce a Anguiatu; Inmueble que valua en la suma de OCHENTA MIL COLONES. II) EL SEGUNDO: Señor Alfredo Galdamez Galdamez, que según Inscripción numero CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL TRESCIENTOS TRES, del Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana, es dueño y actual poseedor de un Inmueble de naturaleza antes rústica hoy urbano, situado en Cantón Capulín de esta Jurisdicción, que formo parte del denominado Potrero de la Posa de los Talpetates, que inicialmente fue de la extensión superficial de Setenta mil metros cuadrados, cuyas medidas, linderos y demás características se citan en el antecedente citado: Hoy de menor superficie por desmembraciones anteriores; Que del resto de terreno que aun le pertenece y que no pertenece a la Lotificación Galdamez y que esta debidamente autorizada y hacia el rumbo Norte del mismo desmiembra una porción de la misma naturaleza y situación de la extensión superficial de UN MIL METROS CUADRADOS, y que especialmente MIDE Y LINDA: AL ORIENTE, mide diez metros y linda con resto de terreno que se reserva el señor Alfredo Galdamez Galdamez; AL NORTE,

**Folios** 

mide setenta y tres metros setenta y dos centímetros y linda con los señores Gabriela Alicia Acevedo, conocida por Gloria Alicia Acevedo y Alicia Acevedo de Peraza, hoy Viuda de Peraza, Gloria Mirna Peraza Acevedo hoy de Escobar, Dina Estela Peraza Acevedo hoy de Rosales y Julio Nelson Peraza o Julio Nelson Peraza Acevedo, actualmente con la Sociedad Proyectos y Desarrollos del Futuro Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia PRODEF S.A. de C.V.; AL PONIENTE, mide trece metros cincuenta centímetros y linda con lo vendido al señor Joel Orlando Viera Rivera, antes del otorgante, Pasaje dos de por medio; Y AL SUR, en tres tiros, el primero de treinta metros veintiocho centímetros, el segundo de cuatro metros veinte centímetros y el tercero de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando con resto de terreno que se reserva el señor Alfredo Galdamez Galdamez, con calle de acceso de por medio; Inmueble que valua en la suma de OCHENTA MIL COLONES. III) Que por medio de esta escritura, la primera de los comparecientes a nombre de la Municipalidad que representa y el segundo a nombre propio, PERMUTAN el Inmueble referido y descrito en el numeral primero y el desmembrado ý descrito en el numeral segundo de esta escritura, haciéndose la tradición recíproca de los mismos, transfiriendose el uno al otro el dominio, posesión y demás derechos reales que en ellos tienen, aceptando dicha tradición y dándose por recibidos de los derechos que a cada uno se le transfieren. Los otórgantes me expresan que entre la Municipalidad que Representa la primera y el señor Alfredo Galdamez Galdamez, Jurídicamente es imposible que exista parentesco alguno; que los Inmuebles permutados no están ni han estado arrendados, pero que al estarlo producirían una renta neta anual de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES SESENTA Y SEIS CENTAVOS, cada uno. DOY FE: Que advertí al segundo compareciente de la obligación de estar solvente

del pago de los impuestos a que se refiere el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado; El Suscrito Notario hace constar: Que ambos otorgantes no harán ningún pago adicional por la Permuta ya que así lo han convenido y por haberse valuado los inmuebles permutados en la misma cantidad. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de esta Escritura, y leído que les hube integramente lo escrito en un solo acto, manifestaron que ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. //////// M. A. UMAÑA ///////// A. GALDAMEZ /////////

PASO ANTE MI del folio numero trescientos setenta y tres vuelto al numero trescientos setenta y cuatro vuelto del Libro VEINTIDOS DE MI PROTOCOLO, que caducara el día cuatro de Septiembre del año dos mil uno, y para ser entregado a LA MUNICIPALIDAD DE METAPAN, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la Ciudad de Metapán, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil uno.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA RIMERA SECCION DE OCCIDENTE: Santa <sup>A</sup>na, a las quince horas doce minutos del veintiocho de Febrero del <sup>D</sup>os mil uno.-

INSCRIBASE. - Ant.del 20. inmueble repuesto por la 70/2509P. - Conf. Lic. Marina Serrano. -



May

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICA: Que en la página doce y siguiente del Acta número dos de fecha dieciseis de enero del corriente año se encuentra el Acta y Acuerdo que literalmente dice:

## **NUMERO QUINCE.-**

El Concejo ACUERDA: Autorizar ampliamente al Síndico Municipal Señora Mirian Amanda Lemus de De León para que comparezca ante Notario a otorgar escritura pública de permuta de un inmueble propiedad de esta Alcaldía con el señor Alfredo Galdámez Galdámez, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio. Por medio de dicho documento la Alcaldía por su parte otorgará al señor Alfredo Galdámez Un inmueble de naturaleza rústico, hoy urbano, situado en el Cantón El Capulin de esta Jurisdicción desmenbrando de otro de mayor extensión, de una superficie de novecientos cincuenta metros cuadrados que mide al Norte y Sur, cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta centímetros y al Oriente y Poniente veinte metros que linda por todos los rumbos con terreno de Alfredo Galdámez Galdámez, excepto al Poniente que lo es con la Carretera Internacional que de esta ciudad conduce a Anguiatú inscrita a favor de esta Alcaldía bajo el número uno del Libro mil cuatrocientos setenta y cuatro; del Registro de la propiedad Raíz e hipotecas del Departamento de Santa Ana, por su parte el señor Alfredo Galdámez Galdámez otorgará a esta Alcaldía una porción de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Capulin de esta Jurisdicción; lo cual se desmembrará del inmueble general un área de mil metros cuadrados, y da inicio en el esquinero SurPoniente de la siguiente forma, AL ORIENTE: mide diez metros y colinda con propiedad de el Sr. Alfredo Galdámez, AL NORTE: setenta y tres metros setenta y dos centímetros con terreno propiedad de Proyecto y Desarrollo del Futuro S.A. de C.V. (PRODEF), AL PONIENTE: trece metros cincuenta centímetros y colinda con propiedad de Joel Viera pasaje dos de por medio, AL SUR: en tres tiros, el primero de treinta metros veintiocho centímetros el segundo de cuatro metros veinte centímetros y el tercero de cincuenta y uno metros cincuenta centímetros y colinda con terreno propiedad de el Sr. Alfredo Galdámez y con calle de acceso. Inscrito a favor del Sr. Alfredo Galdámez Galdámez bajo el número CUARENTA Y CINCO del libro MIL TRESCIENTOS TRES del Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana. Dicho Inmueble se encuentra valorado en ¢ 80,000.00 colones.

El costo del otorgamiento de dicha escritura correra por cuenta del Sr. Galdámez. COMUNIQUESE.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.
ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES
DE ENERO DEL DOS MILLOS

ALCALDE MUNICIPAL

MILAGRO BEATRIZ CASTANEDA DE RAMOS SECRETARIO MUNICIPAL